Dictamen DNCP/DGAJ N° 38 /24

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigaciones
Fecha	03/01/2024
ID:	422.574
Procedimiento de Contratación:	Contratación Directa
Modalidad Complementaria:	No Aplica.
Nombre de la Licitación:	AUDITORIA FINANCIERA DE DESEMPEÑO DE CUMPLIMIENTO Y AUDITORIA IMPOSITIVA DEL EJERCICIO FISCAL 2022
Entidad Convocante:	Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal / Entidades Públicas de Seguridad Social.
Denunciante:	Sistema de gestión de denuncia - Caso STJE 396/2023
Tema General:	Marco Legal.
Tema Específico:	plazos para interposición de protesta

RESULTADO

1. Ordenar el cierre de la denuncia individualizada como Caso N° 396/23.
2. Comunicar a quienes corresponda, y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

La presente investigación surge a raíz de una comunicación de la Dirección General de Normas y Control, sobre el cumplimiento de los plazos para la interposición de protestas, refiriéndose al Artículo 103 del Decreto N° 2992/19. Este artículo establece que la convocante debe informar el día y hora fijados para la apertura de las ofertas económicas de las firmas que hayan superado el análisis técnico, contemplando el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta.

La Dirección General de Normas y Control observa que la declaración jurada es deficiente porque el encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) no asume la responsabilidad conforme a la normativa. A pesar de esta deficiencia, la nota justifica la demora de la entidad convocante en la presentación del informe de auditoría externa para evitar incumplimiento tributario.

Ahora bien, no se observan protestas ni cuestionamientos por parte de otros oferentes, y la Dirección Jurídica concluye que no hay elementos suficientes para continuar la denuncia. Se recomienda a la entidad convocante adecuarse a las disposiciones de la Resolución 3893/20 en futuras declaraciones.

Por tanto, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos dispone el cierre de la denuncia identificada como Caso N° 396/23, con la salvedad de que, en caso de surgir reclamos puntuales, actuaremos dentro de nuestra competencia.

Abg. Juan David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis Godoy Daria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

OTRAS PARTES INTERVINIENTES:

No Aplica

INTERPOSICIÓN/ANTECEDENTE:

Denuncia surgida a partir de memo de la Dirección de Normas y Control referida al procedimiento contratación directa; "Auditoria Financiera de Desempeño de Cumplimiento y Auditoria Impositiva del Ejercicio Fiscal 2022" convocado por la Unidad de Contratación UOC caja de Jubilaciones y Pensiones del personal municipal; ID 422574

"Comunicamos que la Adjudicación- Primera etapa "CD N° 09/2023 "AUDITORIA FINANCIERA DE DESEMPEÑO DE CUMPLIMIENTO Y AUDITORIA IMPOSITIVA DEL EJERCICIO FISCAL 2022" con ID: 422574 – Consultoría basada en la calidad y el costo, realizada por Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 103 del Decreto N° 2992/19, la cual establece cuanto sigue: "...la Convocante informará el día y hora fijados para la apertura de las ofertas económicas de aquellas firmas que hayan superado el análisis técnico: la fijación de la fecha y hora deberá contemplar el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta..." se coteja que la convocante no cumplió con el plazo de protestas, ni adjunto la declaración jurada en la que asumen la responsabilidad de dicho actuar.

Conforme a la contestación de reparo cargada en el SICP con la denominación "Respuesta de reparo", en la misma se encuentra adjunta la "Declaración Jurada/UOC N°001/2023" pág.7... en el que textualmente menciona: "concluye observando que como convocante no hemos cumplido con los plazos de protestas ni se ha adjuntado la declaración jurada por el cual se asume la responsabilidad de dicho actuar". Por lo tanto, se procedió a publicar la adjudicación de primera etapa, se difunde el presente proceso dejando bajo responsabilidad exclusiva de la convocante cualquier inconveniente que de las mismas pudieran surgir.".

APERTURA:

Nota DNCP/DGAJ N° 10300/23 de fecha 06 de septiembre de 2023 dirigida a la Caja De Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal .

ACUMULACIONES:

No Aplica.

AMPLIACIONES/MODIFICACIONES/RESTRICCIONES:

No aplica

Abg. Juan David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

NOTIFICACIONES:

Nota DNCP/DGAJ N° 10300/23 de fecha 06 de septiembre de 2023 dirigida a la Caja De Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal en el marco del pedido de informe planteado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

CONTESTACIONES:

La unidad de contratación UOC Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal remite un informe en forma de declaración jurada de fecha 12 de septiembre del 2023 como respuesta al informe solicitado.

OTRAS PRESENTACIONES:

Fecha: No Aplica

Parte: No Aplica.

OTRAS ACTUACIONES:

No Aplica

ANÁLISIS:

La presente investigación, surge a raíz de una comunicación realizada por la Dirección General de Normas y Control debido a que la declaración jurada remitida por la entidad convocante aparentemente no reúne los presupuestos conforme a lo dispuesto en el inc. a) de la Resolución DNCP 3893/20.

El art. 3 de la Resolución DNCP 3893/20 dispone: "*a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la* ***manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud.***

Por otro lado, la presentación de la declaración jurada surge como consecuencia de una observación realizada por la Dirección General de Normas y Control a la entidad convocante referente a los plazos para la interposición de protesta, la observación del departamento de Normas fue la siguiente "***no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 103 del Decreto N° 2992/19, la cual establece cuanto sigue: "...la Convocante informará el día y hora fijados para la apertura de las ofertas económicas de aquellas firmas que hayan superado el análisis técnico: la fijación de la fecha y hora deberá contemplar el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta...".***

De la nota N°001/2023 de fecha 12 de septiembre del 2023 declaración jurada presentada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, se desprende la justificación de la convocante justificando porque no se había ajustado a los plazos para la interposición de protesta, relata que antes del 14 de agosto del 2023 la entidad convocante ya debía contar con el informe final de auditoria externa referente al llamado "AUDITORIA FINANCIERA DE DESEMPEÑO DE

Abg. Juan David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis Godoy Duria
Dirección General de Asuntos Jurídicos - DNCP

CUMPLIMIENTO Y AUDITORIA IMPOSITIVA DEL EJERCICIO FISCAL 2022", pero dicho llamado fue cancelado debido a una recomendación de auditoria interna de la institución, dado que debían adecuar las especificaciones técnicas del PBC del llamado.

Ahora bien, la Dirección General de Normas y Control conforme a la declaración jurada presentada por la convocante había difundido el presente proceso bajo responsabilidad exclusiva de la convocante en caso de surgir cualquier inconveniente de las mismas.

Según la declaración jurada, se confirma que el suscriptor desempeña el rol de encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC). La narrativa proporciona la explicación de por qué no se cumplieron los plazos establecidos para la interposición de protesta. Sin embargo, cabe destacar que en la declaración jurada, el encargado de la UOC no asume explícitamente la responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el inciso a) de la Resolución DNCP 3893/23 para respaldar sus afirmaciones.

En relación a lo anteriormente mencionado, se destaca que la declaración jurada es deficiente debido a la falta de asunción de responsabilidad por parte del suscriptor. No obstante, es importante señalar que la nota proporciona una justificación que respalda las acciones de la entidad convocante. Se argumenta que la demora en la presentación del informe de auditoría externa "AUDITORIA FINANCIERA DE DESEMPEÑO DE CUMPLIMIENTO Y AUDITORIA IMPOSITIVA DEL EJERCICIO FISCAL 2022" ante la Sub Secretaría de Estado y Tributación se debe a la cancelación de un llamado y la necesidad de ajustar las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones. Esta demora evita que la entidad convocante incurra en incumplimiento tributario, ya que el informe debía presentarse antes del 14 de agosto de 2023.

Además de lo anteriormente dicho tampoco se observa en el proceso que hubo protestas ni cuestionamientos que causen un agravio a los demás oferentes. Por tanto, esta dirección jurídica no se encuentra suficientes elementos para la prosecución de la denuncia, asimismo se recomienda a la entidad convocante para próximas declaraciones emitidas, adecuarse conforme a las disposiciones de la resolución 3893/20.

En este orden de cosas y bajo los argumentos expuestos precedentemente corresponde a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos concluir que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 142 del Decreto 2992/19, corresponde el cierre del Caso N° 396/23, solo en la medida de lo analizado y aclarado en el presente dictamen, haciendo la salvedad que de surgir hechos nuevos actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.

ABG. JUAN VERA

Dpto. de Investigaciones - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. LUIS GODOY DURIA

Director General de Asuntos Jurídicos - DNC